



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>ACCION POPULAR</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>EDGAR HERNANDO LOPEZ</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>PEDRO GUSTAVO VARGAS ROBLES</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2021-00052-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De ante mano, este Juzgado se permite poner en conocimiento que, dadas algunas fallas de carácter tecnológico, ajenas a nuestra voluntad, el sistema del Despacho, presentó serias dificultades en las últimas semanas, razón por la que se ha dado, un retraso no habitual en todos los procedimientos que se realizan al interior del Juzgado, situación que a la fecha se viene conjurando de la manera más adecuada, con el fin de prestar siempre el mejor servicio. Pedimos disculpas por los inconvenientes, dificultades o molestias que a los usuarios dicha situación les haya podido generar, a continuación este Despacho decide:

INCORPORAR correo oriundo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia de Tunja.

INFORMAR a las partes que fueron designados los ingenieros HELVER PARRA ARIAS con correo electrónico helver.parra@uptc.edu.co e Ingeniera GLORIA

LUCIA CAMARGO MILLAN con correo electrónico gloria.camargo@uptc.edu.co docentes expertos en el área necesaria para la ejecución del peritazgo.

SE ORDENA a la parte interesada ponerse en contacto con los peritos anteriormente mencionados, a fin de organizar lo relacionado con aspectos técnicos y logísticos, de su gestión deberá allegar al Despacho el correspondiente cumplimiento.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE
TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado
No 33 hoy catorce (14) de octubre de dos
mil veintidós (2022)

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0793c48f3b3db4560d6d08bf0a3c454fab10e0d9f055c5df98ad77b89f21e6**

Documento generado en 13/10/2022 03:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>